

una relación de sus servicios, en la segunda le da gracias por las mercedes recibidas; quéjase en la tercera de que esas mercedes no se le habían cumplido, antes recibía en vez de ellas agravios y vejaciones: contiene por último, la parte cuarta las peticiones de Cortés, tocantes unas á sus propios negocios, y otras al gobierno del país en general. El Sr. D. Martín Fernández de Navarrete publicó la primera y segunda parte en el tomo IV de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, diciendo haber tomado su copia del original que existe en el archivo general de Indias en Sevilla, y da el documento como completo. La copia que yo he seguido me fué enviada por el Sr. Prescott, quien á su vez tomó la suya de la colección de Muñoz, y éste la sacó de Simancas. No lleva fecha este escrito. Muñoz dice que "es papel de los años 1532 al 1535," Navarrete conjetura, y á mi parecer con bastante fundamento, que es de... 1533.

La relación, que es interesante, parece redactada por Cortés mismo. Considerándolo así Muñoz, se fijó en la expresión *esta corte*, para conjeturar que Cortés escribía en España, y por consiguiente en 1540 ó después; pero observa y con razón, que si Cortés estuviera en la corte no necesitaba

enviar procurador. Otras razones prueban que Cortés escribió este papel en México. La primera, que su procurador dice expresamente, y desde el principio, que Cortés *le escribe* lo que debe hacer presente á S. M. Verdad es que aun cuando Cortés estuviera en la corte, podría haberse valido de un procurador para agenciar sus negocios pero en tal caso el procurador no diría que Cortés *le escribe*, pues esto sólo se dice con propiedad de una persona ausente. La segunda razón es que Cortés termina la relación de sus agravios con los que recibía de la segunda audiencia; lo que prueba que este memorial es anterior á la llegada del primer virrey en 1535. De no ser así, no dejaría Cortés de presentar las quejas que tenía contra D. Antonio de Mendoza, como lo hizo después en un destemplado memorial, de que en seguida hablaremos. Muñoz acaba por pensar que la palabra *esta* es error del escribiente, y que el original diría *esa*. Mas el Sr. Prescott, en la copia que me envió, puso, respecto á esta conjetura de Muñoz, una nota que dice así: "Vease otra copia de este mismo papel en el tomo IV (*MSS. relativos á México*) que también lee *esta*." Por la conformidad de ambas copias debemos creer que el original decía *esta*.

Y así es muy natural. Cortés escribió en

México, hablando siempre en tercera persona, como quien destina el papel para ser presentado por otro. Cortés escribió; pero el Lic. Núñez habla, y hallándose éste en la corte, es consiguiente que dijera «*esta corte.*» No hay, pues, necesidad de suponer que Cortés escribía allá, ni eso impide que el escrito sea obra suya.

PETICIÓN QUE DIÓ DON HERNANDO CORTÉS,  
PIDIENDO SEA RESIDENCIADO  
EL VIRREY DON ANTONIO DE MENDOZA.

Aunque este documento no lleva fecha, es fácil asignarle la que le corresponde. Además de que Cortés dice que hacía ocho años que gobernaba D. Antonio de Mendoza lo que desde luego nos indica que escribía en 1543, se confirma esa fecha con el asunto mismo de la petición, que era suplicar á S. M. que la *visita* mandada hacer al virrey y audiencia de México se convirtiera en *residencia*. La comisión dada al Lic. Tello para verificar la visita al virrey está firmada por el Emperador en Valladolid á 26 de Junio de 1543, (1) y el 13 de Mayo del mismo año le había ya mandado que hiciese

(1) PUGA, Provisiones y Cédulas [México, 1563, 1.º fol.], fol 95 vto.

la visita de la audiencia: (1) Es, pues, indudable que Cortés escribía á mediados de 1543.

La circunstancia de pedir Cortés *residencia* en vez de *visita*, exige que notemos la diferencia entre ambas cosas. La *visita* se verificaba en cualquier tiempo por comisión especial del soberano, pero sin suspender en el ejercicio de su empleo á la persona cuya conducta se trataba de investigar. El proceso era rigurosamente secreto, sin comunicación de los cargos ni de las declaraciones de los testigos. El visitador no sentenciaba, sino que remitía cerrado el proceso original al Consejo de Indias, donde se pronunciaba la sentencia, sin apelación. La *residencia*, por el contrario, se tomaba al dejar el empleo: era público el proceso, y admitía muchos medios de defensa. Por eso dice Solórzano [2] que el juicio de visita "se tiene y reputa por más grave y estrecho que el de residencia."

Pero Cortés prefería esta última por la razón de que el residenciado quedaba sin mando, y así podían todos acusarle sin recelo. Es sensible que llevado Cortés

[1] *Ib.*, fol. 94. Esta cédula tiene la fecha de trece de Mayo de mil quinientos treinta y tres; pero es errata evidente por cuarenta y tres.

[2] Política Indiana [Madrid, 1776]. lib. V, cap. 10.

de su enemistad contra Mendoza, presentase ese libelo en que amontonó todas las acusaciones y vulgaridades que le vinieron á la pluma. Si se diera entero crédito á las palabras de Cortés, el virrey habría de ser mirado, no sólo como el gobernador más perverso de la colonia, sino como un malhechor de la peor especie; y no es ése el juicio de la historia.

En el documento que sigue se encontrarán las explicaciones que da Mendoza á muchos de los cargos de Cortés. No era la primera vez que éste le acusaba. Ya desde 1540 (25 de Junio) había dirigido al rey otro memorial contra Mendoza; pero se refiere únicamente á las disputas suscitadas con motivo de los descubrimientos en el Mar del Sur, que dieron origen á la enemistad entre ambos personajes. El documento ha sido publicado en el tomo IV de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*. Hay en él [pág. 211] un pasaje curioso que revela algo acerca del origen de las famosas relaciones del P. Fr. Marcos de Niza sobre el reino de Quivira y las Siete Ciudades. Quiero copiarlo por ser todavía poco conocida entre nosotros la voluminosa *Colección* en que se encuentra. Dice así: «Y al tiempo que yo vine de la dicha tierra [la de Santa Cruz que descu-

«brió Cortés en la expedición de 1534 y s.  
«cree ser el puerto de la Paz en la Baja California,] el dicho Fr. Marcos [de Niza] habló conmigo estando yo ya en la Nueva España, é yo le dí noticia de esta dicha tierra, y descubrimiento de ella, porque tenía determinacion de enviarlo en mis navios en persecuimiento y conquista de la dicha costa y tierra, porque pareseía que se le entendía algo de cosas de navegación: el cual dicho fraile lo comunicó con el visorey, y con su licencia diz que fué por tierra en demanda de la misma costa y tierra que yo había descubierto y que era y es de mi conquista; y despues que volvió el dicho fraile ha publicado que diz que llegó á vista de la dicha tierra; la cual yo niego haber él visto ni descubierto, antes lo que el dicho fraile refiere haber visto, lo ha dicho y dice por sola la relacion que yo le habia hecho de la noticia que tenia de los indios de la dicha tierra de Santa Cruz que yo truje, porque todo lo que el dicho fraile se dice que refiere, es lo mismo que los dichos indios á mí me dijeron; y en haberse adelantado en esto el dicho Fr. Márcos fingiendo y refiriendo lo que no sabe ni vió, no hizo cosa nueva, porque otras muchas veces lo ha hecho, y lo tiene por costumbre, como

" es notorio en las provincias del Perú y  
" Guatemala, y se dará de ello informacion  
" bastante luego en esta corte, siendo nece-  
" sario. » Grave es el cargo contra el P. Ni-  
za; pero debe tenerse en cuenta que á Cor-  
tés le convenía sostener que lo que se sabía  
de aquella tierra se sabía por él.

FRAGMENTO DE LA VISITA

HECHA A DON ANTONIO DE MENDOZA.

El Lic. Tello de Sandoval, del consejo de Indias, trajo por principal encargo, cuando vino á México, la ejecución de las *nuevas leyes*, de que luego hablaremos; pero al mismo tiempo venía con la comisión de *visitar* al virrey y audiencia, es decir, investigar cómo habían desempeñado sus respectivos empleos. (1) Herrera (2) dice que aunque se dió la orden de visitar al virrey. «no era porque de tan buen ministro no se tuviera entera satisfacción, sino porque el rey quería que aquel juicio de la visita y residencia se fuese introduciendo en los cargos de las Indias, por ser tierras tan remotas.» Sin embargo, por instrucciones dadas al Lic. Sandoval (3) vemos que no se trataba de

[1] Véase la noticia sobre el documento anterior.

[2] Déc. VII, lib. 6 cap. 9.

[3] HERRERA, ubi supra.

una pura formalidad, como parecen indicarlo las palabras de Herrera. Ni tampoco el visitador lo entendió así, á juzgar por el modo con que desempeñó su comisión. Oigamos lo que Mendoza mismo dice en un informe que envió al consejo. «Llegado (el " visitador) al puerto, lo que prime ro hizo " fué publicar que traía la gobernación por " entero. Y como le preguntasen qué suce- " día con el virrey, respondió: *Le embarcaré " para España cuando me plazca*. Luego " que entró en esta ciudad, y sin considera- " cion alguna á mi persona, mandó prego- " nar su comisión de visitador en todos los " pueblos, y eso no una vez sino dos, como " si fuese yo el menor alcalde ó corregidor " de la tierra." (1)

No tengo noticia de que se haya publica- do hasta ahora documento alguno original relativo á esta visita, y por tanto merece mayor atención el fragmento que he hallado y doy al público. El manuscrito original

[1] TERNAUX-COMPAN, Voyages, Relations et Memoires originaux pour servir à l'Histoire de la Découverte de l'Amérique, t. X, p. 265. «La première chose qu'il publia dans le port fut qu'il était revêtu de tout le gouvernement du pays. Comme on lui demandait ce qu'était le vice-roi, il répondit: *Je l'enverrai en Espagne à bord d'un navire quand il me fera plaisir*. Aussitôt arrivé dans cette ville, sans avoir le moindre égard pour ma personne, il fit publier son arrivée comme inspecteur dans tous les villages du pays, et il le fit, non seulement une, mais deux fois, et comme si j'étais le plus petit corrégidor ou alcalde de la contrée.»

es un cuaderno de 32 fojas en folio, de letra buena y clara hasta donde está la firma del escribano Miguel López: las dos diligencias que siguen están de letra verdaderamente pésima, de suerte que algunas palabras han quedado sin descifrar. El fragmento, aunque extenso, es sin duda una parte bien pequeña del voluminoso expediente á que la residencia daría lugar; pero es afortunadamente una de las partes más importantes de él. Los puntos sobre que el virrey presentaba testigos para su descargo, nos dan á conocer la naturaleza de los cargos que se le hacían, y aun se encuentran señaladas con separación las preguntas que corresponden á cada uno de ellos. Por otra parte, al precisar el virrey los hechos sobre que debían declarar los testigos, escribe la historia de su gobierno, y se proponía compararla con las declaraciones. Y por cierto que en esta relación de Mendoza, sobre todo en la parte concerniente á la Nueva Galicia, se encuentran noticias que no se hallan en ningún otro documento de los que conozco.

Del interrogatorio mismo se deduce que en esta visita no se guardó el riguroso secreto acostumbrado en casos semejantes. (12) El virrey tacha los testigos contra

[12] Véase la noticia anterior.

rios (preg. 241 y sig.), y en las preguntas 256 y 257 consta expresamente que el visitador rehusó dar conocimiento de los cargos al virrey; que después consintió en ello, pero se negó á comunicar los nombres y de claraciones de los testigos, hasta que fué necesario «hacello negocio para que los diese;» es decir, que el virrey obtuvo por justicia la comunicación que pedía. Ignoro ante quién presentaría la petición, y los fundamentos en que la apoyaría; pero debieron ser graves, pues que obtuvo esta excepción de las reglas de la visita.

Si Cortés en sus acusaciones se destemplaba contra Mendoza, tampoco éste le trataba con mucha consideración, como puede verse en las preguntas 254 y 255.

Parece que la visita á Mendoza llamó muy poco la atención de los contemporáneos, si hemos de juzgar por las escasas noticias que de ella nos dejaron. Ni aun sé cual fué su resultado; mas no debió ser desfavorable al virrey, puesto que luego fué promovido al virreinato del Perú, que en aquellos remotos tiempos se consideraba de mayor categoría que el de México.

CARTA DE GERÓNIMO LÓPEZ AL EMPERADOR.

Si no hay confusión de dos personas de un mismo nombre, el autor de esta carta vino por primera vez á la Nueva España con Pánfilo de Narvaez, y trajo anticipadamente la merced de regidor del primer pueblo que se fundase. (1). Como tal fundación de pueblo no llegó á tener efecto, quedó sin él la merced, como era consiguiente; pero más adelante vemos que el 14 de Abril de 1529 presentó López en el cabildo de México una cédula de S. M. en que le hacía merced "que en lugar del regidor que faltare ó "estuviere absente del dicho cabildo, éntre "én él é tenga voto de regidor." Los concejales dijeron que obedecían la cédula; pero *en cuanto al cumplimiento* daban respuesta en el cabildo inmediato. En efecto en el acta de 16 de Abril de dicho año consta "que los dichos señores (del cabildo) dieron respuesta firmada de sus nombres al "requerimiento hecho por Gerónimo López "é presentación de la cédula de S. M." (2) Aunque el acta no dice cual fué la respues-

[1] HERRERA, Déc. IV, lib. 2, cap. 4.

[2] Primer Libro de Actas del Ayuntamiento de México [1524-29], MS.

ta, podemos conjeturar que á pesar de la cédula no fué admitido López en el cabildo, pues su nombre no vuelve á sonar en las actas, ni aun para una concesión de solar, cosa que se daba á todo el mundo. Tal vez el mal éxito de su segunda merced le hizo volver inmediatamente á la córte en busca de alguna compensación, y por eso no se asentó por vecino, ni recibió solar. Hallo, por lo menos, que en 1530 volvió con la segunda audiencia, y con merced de escudero de armas por los servicios prestados en las Indias. (1) Es de creerse que traería algo de más sustancia, y sin duda fué el título de escribano de cámara, como puede verse en la pág 33 de este volumen.

Sea de ello lo que fuere, parece que Gerónimo López era persona de cierta importancia. Del principio de su carta se deduce que escribía por encargo del Emperador, y alude varias veces á otras cartas que le había escrito. La presente es una acusación continua, primero contra el virrey Mendoza, y luego contra los indios en general. Estos son realmente el blanco de los tiros de Gerónimo López. Supone una gran conjuración de ellos encaminada á acabar con los españoles durante la ausencia del virrey á

[1] HERRERA, Déc. IV, lib. 7, cap. 8.

la campaña del Mixton, y con tal motivo acusa al virrey por haber permitido á los indios usar armas y caballos, y haber visto con desprecio los avisos que se le daban de la conjuración; y acusa á los frailes porque instrúan á los indios. Contra estos últimos pide á cada línea grandes escarmientos; prisión, deportación, muerte. Su sistema es el de perseguirlos de todas maneras, y mantenerlos en el mayor embrutecimiento posible. El enseñar á leer y escribir á los indios es «muy dañoso como el diablo,» llega á decir; y concluye su carta pidiendo mercedes, porque tenía muchos hijos.

Gerónimo López fué sin duda uno de los testigos que declararon contra el virrey en el proceso de visita, pues hallamos que en la pregunta 243 de su *Interrogatorio*, el virrey tacha varios testigos por apasionados y dependientes de Cortés, y entre ellos á nuestro López.

Aunque esta carta es de fecha anterior al documento que le precede, la he puesto aquí por tratarse principalmente en ella de los indios, y así se relaciona con los escritos que le siguen. El original existe en mi poder: son seis fojas en folio, de letra bastante mala.

En la colección de Ternaux (tom. XVI pág. 114) hay otro escrito de nuestro López.

CARTA DE FRAY MARTIN DE VALENCIA  
Y OTROS MISIONEROS  
AL EMPERADOR (PÁG. 155)—PARECER DE ALON-  
SO DEL CASTILLO (PÁG. 202.)  
CARTA DEL LIC. MARCOS DE AGUILAR  
Y DOCUMENTOS ANEXOS (PÁG. 545.)

Todos estos documentos forman un solo cuerpo, y debieran estar reunidos en este lugar. El Parecer de Castillo lo tuve á tiempo; pero por una de aquellas equivocaciones inexplicables que suelen ocurrir en trabajos de alguna extensión, descuidé de imprimirlo cuando correspondía, y no hubo otro remedio que insertarlo luego que advertí la falta. No así con los otros documentos, porque no los tuve á mi disposición sino mucho tiempo después, y fueron á ocupar el lugar que les tocó á aquella hora.

La carta del Lic. Marcos de Aguilar (pág. 545) explica perfectamente el origen y objeto de todos los documentos. Habiendo encargado el gobierno al Lic. Luis Ponce que pidiese á los prelados y personas principales de la colonia su parecer acerca de la condición en que debería quedar la raza indígena, no pudo cumplir con esa comisión

por haber fallecido poco después de su llegada á México. Su sucesor, el Lic. Aguilar, se creyó obligado á dempeñarla, y al efecto convocó, como se prevenía, una junta de los religiosos y vecinos principales, á quienes expuso el objeto de la reunión, y se redactó una Acta (pág. 546) en la que, según su contexto, debían constar los pareceres de todos; mas no se hallan. Sólo he encontrado en hojas separadas el de los Padres de la orden de S. Francisco (pág. 153); el de Alonso del Castillo (pág. 202), y el de Gonzalo de Sandoval, Alonso de Grado, Jorge de Alvarado y Bernardino de Santa Clara. Hay además otro Parecer de los religiosos de S. Francisco y Sto. Domingo (pág. 549), que sin duda no fué dado con motivo de esta junta, sino antes de ella, y es acaso la que se menciona al principio de la carta de los religiosos de S. Francisco.

La Carta del Lic. Aguilar es original, y ocupa el frente de una foja en folio. El Acta de la junta, original también, está en un pliego extendido, con todas las firmas al pie, mezcladas en extraña confusión. Nótese que estas firmas no corresponden á las personas nombradas al principio como presentes, sino que faltan unas y sobran otras. La Carta de Fray Martín de Valencia es una copia autorizada por el escribano Pe-

dro del Castillo: ocupa una foja en folio. En otra foja está el original del Parecer de Alonso del Castillo, y en otra el de Gonzalo de Sandoval y sus tres compañeros, original también. El Parecer de los religiosos de S. Francisco y Sto. Domingo tiene tres fojas en 4º: los facsímiles que ocupan la pág. 558 se han tomado de este precioso original.

La Carta de Fr. Martín de Valencia y el Parecer de Alonso del Castillo están en mi colección de MSS.: los demás documentos paran también en mi poder.

#### DOS CARTAS DEL OIDOR CEYNOS.

La segunda de estas dos cartas fué escrita treinta y tres años después que la primera. Por esa gran diferencia en las fechas ha sido necesario separarlas, á fin de que guarden relación con los demás documentos que las acompañan.

En la primera, dirigida en 1532 al Emperador, trata el Lic. Ceynos la inagotable cuestión del estado en que debían quedar los indios, materia *tan confusa é indeterninable*, como la llama el P. Betanzos. Conócese la magnitud de las dificultades con que se tropezaba para resolver esa grave cuestión, viendo la frecuencia con que los sobe-



ranos mandaban convocar juntas al efecto, y exigían el *parecer*, no sólo de las autoridades, sino hasta de los simples vecinos de las nuevas poblaciones. A una de esas juntas se refiere el oidor Ceynos, y con motivo de ella envía su *parecer* al Emperador en esta carta.

Las opiniones estaban divididas entonces en dos grandes campos. De un lado se sostenía que se hiciera el reparto general de la tierra, esto es, que todos los indios debían ser repartidos entre los españoles. Los contrarios insistían en que tal cosa no se hiciera, sino que los indios quedaran como vasallos directos de la corona, y el soberano premiara de otra manera á los conquistadores. A esta cuestión capital se referían otras muchas, que no por tener menor importancia dejaban de ser de bastante gravedad. La dificultad mayor era la cuestión económica. Repartidos los indios entre los españoles, no sólo se excusaba toda otra recompensa á éstos, sino que aun debían contribuir al tesoro público con una parte de lo que recibían de los indios, mientras que por el sistema contrario, el soberano tendría que recompensar con pensiones, ó de cualquier otra manera, á los conquistadores, y que pagar además la gente que era preciso mantener armada para asegurar la tranqui-

lidad del país. Tales gastos no podían quedar compensados con lo que pagasen los indios por tributos. La mezquindad de sus contribuciones, el pagarlas en especie, y el consistir una parte de ellas en servicios personales, daba por resultado que el rey, al paso que no podía aprovechar gran cosa de los servicios, tenía que pagar empleados que recaudasen los impuestos, en cuyos sueldos y abusos ó descuidos se iba todo; mientras que los encomenderos, cada uno en su pueblo, recogían y aprovechaban sin ningún gasto todo lo legítimo, sin contar con lo que les producían las intolerables extorsiones de que generalmente eran víctimas los naturales.

Cuál de los dos sistemas era, por regla general, más favorable entonces é los indios, no es fácil decirlo hoy. En aquel tiempo de conquista y de violencia, todo dependía del carácter de la persona que los gobernaba. Ellos estaban siempre á merced del vencedor: si éste era humano, podían ser felices relativamente; pero si tenían la desgracia de caer en manos de un tirano, lo mismo era en realidad que fuese encomendero ó empleado de la corona. Cada uno de los que dan *parecer* sostiene que lo que propone es lo más favorable á los indios, mas por desgracia todos los *pareceres* que tene-

mos son de españoles, y apenas podemos rastrear en algún documento lo que acerca de esto pensaban los naturales. Tenemos, sin embargo, la opinión de los del Perú, bien expresada en el *Memorial* que empieza en la pág. 231 de este tomo. Allí vemos el empeño que tomaban en que cesase el sistema de repartimientos, y lo mucho que ofrecían para conseguir su pretensión.

El Lic. Ceynos está por el repartimiento general, con ciertas restricciones. Su *parecer* es juicioso, templado, y escrito con cierta naturalidad que previene en favor del autor; como cuando dice que "se cree y sospecha que querrian mas estarso los (los señores indios) en sus tierras y costumbres, que no acompañados de frailes que les apartan y reprenden sus vicios, y de españoles que se aprovechan de sus haciendas y personas." No se necesita, á la verdad, ser profeta para *creer* y *sospechar* esto.

Treinta y dos años después, el Lic. Ceynos se titula ya Doctor, y escribe al rey Felipe II. Traza una especie de resumen histórico de lo ocurrido en el país después de la conquista, casi exclusivamente bajo el punto de vista de la condición de los indios, y declara lo que ésta había mejorado, gracias á las providencias dadas por la corte de España, y al empeño que tomaron en su

ejecución los que gobernaban en México. Indica lo que aun faltaba para completar la obra, y concluye, como todos, pidiendo alguna merced.

Esta carta es todavía más curiosa é importante que la primera. Ambas están originales en mi poder: la primera tiene cuatro fojas en folio, de letra gruesa y bastante mala; al pie de ella está la firma.

La segunda carta sólo tiene dos fojas en folio, de letra sumamente pequeña, clara é igual. El nombre del oidor se encuentra muchas veces escrito *Zaynos* ó *Çaynos* en los documentos de la época; pero él siempre firmaba *Ceynos*. De su vida poco se sabe: él mismo nos dice que cuando vino á México en 1530 había cinco años que servía de fiscal en el consejo de Indias; y considerando que para desempeñar tal puesto tendría por lo menos treinta y cinco años, resulta que llegaba á los setenta y cinco cuando escribía la segunda de estas cartas.

PARECER DE DON SEBASTIÁN RAMÍREZ

DE FUENLEAL

Entre los muchos *pareceres* á que me he referido en el artículo precedente, uno de los más notables es el del obispo de Santo

Domingo y presidente de la segunda audiencia de la Nueva España, D. Sebastián Ramírez de Fuenleal; ya por provenir de una persona tan respetable y caracterizada, ya por su extensión y los muchos puntos que abraza. El autor se hace cargo de las principales dificultades de los dos sistemas á que antes he aludido, y se decide por un término medio. Sería inútil analizar aquí ese documento, para dar de él una idea que no puede adquirirse sino leyéndolo íntegramente.

Años hace que vino á mis manos un *parecer* original del Sr. Fuenleal: tiene diez fojas en folio, de regular letra. Al fin de él se anuncia el envío de un *duplicado* en que irían enmendadas las cosas en que el autor hubiera cambiado de opinión. Harta fortuna había sido ya obtener el original de ese documento inédito y desconocido, para que pudiera yo esperar que se completase con el hallazgo del duplicado en cuestión. Así sucedió, sin embargo, y algunos meses después tenía yo también el original del segundo *parecer*, que consta de trece fojas en folio, de la misma letra que el otro. Ninguno de los dos tiene fecha; pero están entre los años de 1531 á 35, época del gobierno del Sr. Fuenleal, y son sin duda de 1532, porque el Lic. Ceynos en su carta de 22 de Junio de

ese año (pág. 163,) dice que el presidente de la audiencia enviaba su *parecer* al mismo tiempo que aquella carta.

A pesar de las notables diferencias que presentan entre sí, me pareció inútil imprimir ambos *pareceres*, que tenían muchos párrafos enteramente iguales. Era esto también dejar á cargo del lector el penoso trabajo del cotejo. Me decidí, pues, á seguir en la impresión el segundo *parecer*, como más copioso, y en atención á que en él están las últimas opiniones del autor, meditadas con más detenimiento; pero anoté con todo cuidado las variantes del primero, distinguiéndolas en la forma que explico en la pág. 165. De esta manera tiene el lector ambos textos, y puede ver con facilidad todas las variantes. Va al pie el facsimile de la firma del autor.

PARECER Y CARTA

DE FRAY DOMINGO DE BETANZOS.

Llamábase el autor de estos escritos Francisco Betanzos. Nació en León, de España, ignoro en qué año: estudió leyes en Salamanca, y llegó á obtener el grado de licenciado en derecho civil. Disgustado del bullicio del mundo, resolvió ser ermitaño. Sa-